



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0008-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se dan a conocer los folios afectados respecto de solicitudes de información y solicitudes de datos personales para el Instituto Nacional Electoral con motivo de la intermitencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como las acciones de seguimiento a favor de las personas solicitantes.

A n t e c e d e n t e s

1. El 30 de noviembre de 2022, la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral llevó a cabo las gestiones cotidianas para migrar las solicitudes de información y de datos personales al sistema INFOMEX-INE. La última solicitud se registró con el folio 330031422003185.
2. El 1 de diciembre de 2022, la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral reportó ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la imposibilidad de ingresar a los sistemas que componen la Plataforma Nacional de Transparencia; en particular al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información. Anexo 1.
3. El 2 de diciembre de 2022, la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral recibió el oficio INAI/SAI/DGEPPPOED/1958/2022 (a través de la Herramienta de Comunicación), mediante el cual la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notificó el *Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto suspender los plazos y términos para los trámites que se gestionan en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2022 (ACT-EXT-PUB/02/12/2022.02).*
4. El mismo día, la Unidad de Transparencia del INE solicitó impactar la suspensión referida en el párrafo anterior, en el Sistema INFOMEX-INE. Anexo 2.
5. El 5 de diciembre de 2022, la Unidad de Transparencia del INE retomó las gestiones cotidianas de migración de solicitudes de información y de datos personales; sin embargo, detectó que parte de los folios que previamente se habían registrado, se encontraban duplicados y, en algunos casos, las solicitudes que se dieron de alta en fechas anteriores ya no estaban disponibles en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. Por tal motivo, levantó un reporte de incidencia ante el INAI con los siguientes datos (Anexo 3):



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0008-2022

- Último folio que mostraba la PNT el 5 de diciembre: 330031422003169 (la PNT muestra un mismo consecutivo para solicitudes de información y solicitudes de datos personales)
 - **Acceso a la información:**
 - o Folios consecutivos repetidos con folios previamente registrados: 03 (cabe señalar que, si bien son los mismos números, varía tanto el nombre de las personas solicitantes, como el texto de la solicitud).
 - o Folios faltantes (desaparecidos): 23 (estas 23 solicitudes ya se habían registrado en la PNT y ya se habían migrado al sistema INFOMEX-INE, o sea que ya tenían número interno. Incluso en algunos casos ya estaban turnadas a las áreas para la atención correspondiente).
 - **Datos Personales:** (Anexo 4)
 - o Folios consecutivos repetidos con folios previamente registrados: 53 (cabe señalar que, si bien son los mismos números, varía tanto la vía procedimental, como el nombre de las personas solicitantes y el texto de la solicitud). En cuanto a la vía, previo a la intermitencia de la PNT, la Unidad de Transparencia del INE había ingresado las solicitudes de datos personales de forma “manual”, porque se recibieron por escrito en la Oficialía de Partes. No obstante, tras el restablecimiento del servicio de la PNT, esos folios fueron “liberados”, por lo que ahora aparecen como solicitudes de acceso a la información, a nombre de otras personas y con textos distintos.
 - o Folios faltantes (desaparecidos): 01 (la Unidad de Transparencia no pudo recuperar la solicitud, porque fue ingresada directamente en la PNT por la persona usuaria).
6. El 7 de diciembre de 2022, la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (a través de la Herramienta de Comunicación del INAI) recibió el oficio INAI/SAI/DGEPOED/1967/2022 (a través de la Herramienta de Comunicación), mediante el cual la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notificó el *Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la ampliación de suspensión de los plazos y términos para los trámites que se gestionan en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), al día 29 de noviembre de 2022 (ACT-PUB/07/12/2022.06).*
7. El mismo día, la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral recibió el comunicado 004841-IFAI-2022 (a través de la Herramienta de Comunicación del INAI), mediante el cual se notificó el comunicado emitido por la Dirección General



INE-CT-ACG-0008-2022

de Tecnologías de la Información del INAI en relación con la PNT, cuyo contenido es el siguiente:

A LOS SUJETOS OBLIGADOS.

Como es de su conocimiento, durante el proceso que se lleva a cabo diariamente para realizar respaldos (copia) del servidor donde se encuentra instalada la base de datos de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se identificó una incidencia.

Durante la generación de la copia del servidor, se requirió de más tiempo para llevar a cabo este proceso (debido a que esto se añadieron las actividades cotidianas de la PNT como son el trámite de solicitudes de información; de recursos de revisión y; el periodo de carga de información de obligaciones de transparencia que realizan los sujetos obligados de forma mensual), ocasionando que suspendiera la generación de la copia del servidor.

En ese sentido, y con el objetivo de continuar garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información de las personas, desde el INAI hemos diseñado una serie de acciones que permitan solventar las incidencias presentadas en la PNT:

- Conforme al acuerdo de la sesión de pleno del INAI del 02 de diciembre de 2022, los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre se suspenden los plazos y términos para los trámites gestionados en la Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que se llevaron a cabo labores de mantenimiento a los sistemas informáticos de la herramienta.
- En ese sentido, los sujetos obligados de la federación deberán atender la suspensión de los plazos y términos para solicitudes de información, recursos de revisión y denuncias de los sujetos obligados que tramitaron en los días indicados.
- En la PNT ha sido colocado un anuncio en el que se informa a todas las personas usuarias que realizaron solicitudes de información, recursos de revisión, quejas y denuncias ante la respuesta de los sujetos obligados en los días 29 y 30 de noviembre de 2022 que deberán realizarlos nuevamente ya que no quedaron registrados.
- Asimismo, se deberá informar a sus respectivas unidades administrativas que actualicen la información de sus obligaciones de transparencia que cargaron en el SIPO a partir de las 02:00 horas del día 29 de noviembre de 2022 hasta las 18:20 del día 30 de noviembre de 2022 cuando se inició el mantenimiento de la PNT.

Atentamente

Mtro Luis Fernando Araíz Morales
Director General de Tecnologías de la Información

Considerandos

- I. **Naturaleza del INE.** De conformidad con lo que establece el artículo 41, apartado A), de la Constitución, así como el artículo 29, párrafo 1 de la LEGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0008-2022

- II. Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia es competente para resolver las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas y establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.
- III. Motivos.** Como fue expuesto en el apartado de antecedentes, la intermitencia del funcionamiento de la PNT ha impactado en la tramitación de solicitudes de información y de datos personales.

Las causas son ajenas al INE; sin embargo, la pretensión del INAI es realizar nuevamente todo aquello que se hizo durante las fechas en las que presentó fallas la PNT. Esto significa multiplicar el trabajo de los sujetos obligados, lo cual redundará de forma negativa tanto en las personas solicitantes (pues se recorren las fechas en que se presentaron originalmente sus solicitudes e inclusive deben volver a ingresarlas), como al propio sujeto obligado, ya que conlleva a invertir una mayor cantidad de tiempo y factor humano que regularice una situación que no le es propia.

Volver a realizar las gestiones de ninguna forma significa reponer el procedimiento, sino duplicar registros y folios, así como tener un control específico para las solicitudes que tuvieron afectación. Baste citar un ejemplo de peticiones que ya habían sido dadas de alta y cuentan con folio PNT, folio interno (además, se reutilizaron los números, pero en otras solicitudes de distinta naturaleza):

Folio PNT	Folio INFOMEX	Fecha de ingreso	Fecha límite de respuesta incorrecta	Fecha límite de respuesta correcta	Observaciones	Folio SAI
330031422003181 (lo asignó la herramienta antes de que se suspendieran los plazos)	UT/SADP/22/00315 (es posible dar continuidad a través de este folio)	28/11/2022	10/01/2023	13/01/2022	No aparece en la PNT. Sí está registrada en INFOMEX y es factible darle seguimiento.	Tiene el mismo folio de la solicitud de información UT/22/02904

- IV. Acciones a seguir.** Del análisis a las situaciones que se presentaron en días previos, se identificaron los siguientes casos:



INE-CT-ACG-0008-2022

- Solicitudes de información que ingresaron directamente por la PNT que sí se migraron a INFOMEX-INE, pero que posteriormente desaparecieron y **no cuentan con medio de contacto alternativo**.
 - o En estos casos, continúa la gestión de la solicitud.
 - o Todas las notificaciones a las personas solicitantes serán realizadas por estrados.

- Solicitudes de información que ingresaron directamente por la PNT que sí se migraron a INFOMEX-INE, pero que posteriormente desaparecieron y **sí cuentan con medio de contacto alternativo**.
 - o En estos casos, continúa la gestión de la solicitud.
 - o Todas las notificaciones a las personas solicitantes serán realizadas por el medio de contacto alternativo.

- Solicitudes de información que ingresaron por medios distintos a la PNT que sí se registraron de forma manual tanto en PNT como en INFOMEX-INE, pero que posteriormente desaparecieron y **no cuentan con medio de contacto alternativo**.
 - o En estos casos, continúa la gestión de la solicitud.
 - o Todas las notificaciones a las personas solicitantes serán realizadas por estrados.

- Solicitudes de información que ingresaron por medios distintos a la PNT que sí se registraron de forma manual tanto en PNT como en INFOMEX-INE, pero que posteriormente desaparecieron y **sí cuentan con medio de contacto alternativo**.
 - o En estos casos, continúa la gestión de la solicitud.
 - o Todas las notificaciones a las personas solicitantes serán realizadas por el medio de contacto alternativo.

- Solicitudes de datos personales que ingresaron por medios distintos a la PNT que sí se registraron de forma manual tanto en PNT como en INFOMEX-INE, pero que posteriormente desaparecieron y **sí cuentan con medio de contacto alternativo**.
 - o En estos casos, continúa la gestión de la solicitud.
 - o Todas las notificaciones a las personas solicitantes serán realizadas por el medio de contacto alternativo y de forma personal o través de su representante.

En todos los supuestos, el INE se encuentra en posibilidad de dar seguimiento a las solicitudes, sin necesidad de duplicar la captura y simplificando la cantidad de gestiones en beneficio de las personas solicitantes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0008-2022

- V. Objeto.** El objeto del presente documento es dar a conocer los folios afectados por la intermitencia de la PNT. Los folios se describen en los anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Cabe decir que, derivado de que, a la fecha se siguen presentando incidencias, podrían ser identificados otros folios, por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia, mantener actualizados los anexos correspondientes.

Por último, a fin de dar certeza a las personas solicitantes, se instruye a la Unidad de Transparencia, publicar el presente documento, en la página de internet del INE, en el apartado de la materia.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expuestos y con fundamento en los artículos os artículos 6°. , apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 8, 23, 24, 25, 43, 44, 45, 49, 50, 121, 134 de la LGTAIP; 1, 61, 62, 64, 65, 121 y 134 de la LFTAIP; así como 24 y 28 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se dan a conocer los folios afectados respecto de solicitudes de información y solicitudes de datos personales para el Instituto Nacional Electoral con motivo de la intermitencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como las acciones de seguimiento a favor de las personas solicitantes.

Segundo. Se reconocen las acciones de seguimiento a favor de las personas solicitantes y se instruye a la Unidad de Transparencia a llevarlas a cabo conforme a los procedimientos previstos en la reglamentación en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Tercero. El presente acuerdo es aplicable para solicitudes de acceso a la información, así como solicitudes de datos personales.

Cuarto. Se instruye a la Unidad de Transparencia para solicitar la publicación del presente documento y sus anexos, en el portal de internet del INE.

Este documento es aplicable al Instituto Nacional Electoral, así como para sus fideicomisos reconocidos como sujetos obligados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0008-2022

Notifíquese el presente Acuerdo al INAI y a las personas Enlaces de Transparencia y/o de Protección de Datos Personales de las áreas del INE.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho siste



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0008-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se dan a conocer los folios afectados para el Instituto Nacional Electoral con motivo de la intermitencia del Sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 15 de diciembre de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia
-------------------------------------	---

